



DECRETO MUNICIPAL N° 011/2022

Dr. Enrique Leñaño Palenque.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **06 ABR 2022**

**VISTOS:**

Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública; Nota de Remisión CITE JEF. DES. ORG. N° 084/2022 de fecha 18 de marzo de 2022; INFORME TÉCNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 007/2022 de fecha 18 de marzo de 2022; INFORME LEGAL N° 042/2022 de fecha 07 de marzo de 2022; INFORME TÉCNICO N° 20/2022 de fecha 8 de marzo de 2022; INFORME TÉCNICO N° 011/2022 de fecha 7 de marzo de 2022; y demás antecedentes y todo cuanto convino;

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**Artículo 7. (FINALIDAD) II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

**Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA).** Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento. Esta cualidad es irrenunciable ....

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**





- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **5.** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **11.** Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

#### REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 12. (Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública).** Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. **La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora.**

Es responsabilidad de las Entidades Ejecutoras realizar el seguimiento y control a la ejecución física y financiera de sus proyectos de inversión en la fase y/o etapa del ciclo de vida en el que se encuentren.

**Artículo 16. (Proyectos de los Gobiernos Municipales financiados con recursos específicos).** Para garantizar el adecuado funcionamiento del SNIP los proyectos de inversión financiados con recursos específicos de los Gobiernos Municipales y Entidades Dependientes deben seguir el siguiente proceso: **8. Ejecución directa o delegada de la fase o etapa que corresponda.**

#### CONSIDERANDO II:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 011/2022 de fecha 7 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. José Ortuño - Profesional de Diseños G.A.M.S. con el visto bueno del Arq. José Antonio Lambertin - Director de Estudios y Proyectos G.A.M.S., que luego de un análisis técnico del proyecto del reglamento, en conclusiones y recomendaciones señalan: Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con la capacidad técnica, administrativa y humana para ejecutar proyectos y actividades bajo la modalidad de ejecución directa, considerando que la Dirección de Estudios y Proyectos tendrá una participación directa en lo que respecta a la supervisión de los mismos, además **considera que es un reglamento de necesidad imperiosa para el G.A.M.S. para lograr los objetivos institucionales.** (...)

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 20/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Osmar Valda S. - Jefe de Operaciones G.A.M.S.; Tec. Agustín Ramos S. - Encargado de Infraestructura Externa G.A.M.S.; Ing. Jorge Castro Salinas - Encargado Área de Pavimento de Vías G.A.M.S., que luego de un análisis técnico del proyecto del reglamento, en conclusiones y recomendaciones señalan: Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con la capacidad técnica, administrativa y humana, para ejecutar planes, proyectos y actividades, en ese sentido **recomienda regular o implementar la normativa necesaria para la "Ejecución Directa".**

Que, Mediante INFORME LEGAL N° 042/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, elaborado por el Lic. Omar Vilca Orellano - Asesor Jurídico de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S., quien tomando en cuenta la normativa legal vigente y por sobre todo los informes técnicos adjuntados y considerando la necesidad imperiosa de contar con un instrumento normativo que permita la realización de obras por Ejecución Directa, **RECOMIENDA a la Secretaría Municipal**





de Infraestructura Pública, se proceda con la derivación a las instancias administrativas que correspondan para su aprobación y posterior implementación.

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 007/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz - Encargado Área de Organización y Métodos G.A.M.S.; Lic. Mijail Peducasse Suarez - Jefe de Desarrollo Organizacional G.A.M.S.; con el visto bueno del Lic. Jose Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., que luego de un análisis del proyecto del reglamento, informes técnicos y legales expuestos por la unidad solicitante, **RECOMIENDAN la Aprobación del REGLAMENTO DE EJECUCION DIRECTA DE OBRAS CIVILES PUBLICAS POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus secretarios.

Que, mediante nota CITE JEF. DES. ORG. N° 084/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz - Encargado Área de Organización y Métodos G.A.M.S.; Lic. Mijail Peducasse Suarez - Jefe de Desarrollo Organizacional G.A.M.S.; con el visto bueno del Lic. Jose Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., **remiten el proyecto del REGLAMENTO DE EJECUCION DIRECTA DE OBRAS CIVILES PUBLICAS POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**. Asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal para su aprobación mediante Decreto Municipal.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

**DECRETAN:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el "REGLAMENTO DE EJECUCION DIRECTA DE OBRAS CIVILES PUBLICAS POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en sus cuatro (04) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, que entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación, en la Gaceta Oficial Municipal.

**Artículo Segundo.** - La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**Artículo Tercero.** - **REMITASE** una copia del presente Decreto Municipal a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme a la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo Cuarto.** - Quedan **ABROGADAS y DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.





*[Firma]*  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*  
Abog. Orlando Ceballos Acuña  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

*[Firma]*  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

*[Firma]*  
Lic. Olga Rivero Brito  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

*[Firma]*  
Arg. Ives Rolando Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

*[Firma]*  
Lic. Jaime Soto Vallejos  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

*[Firma]*  
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES





Abog. Gabriela Romina Viaña Paredes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Lic. Juan José Pacheco Balanza  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**



Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

